

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 2 ENERO 2020	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 01/1

RESOLUCIÓN 01/2020

En reunión celebrada por este Comité, el día 2 de enero de 2020, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Hernesto López, Sénior, (26/12/2019), C.L. Roque Nublo**
- **Yeray Hernández, Juan J. Martín y Rayco López, Sénior, (26/12/2019), C.L. Guanarteme**
- **Sergio Santana, Senior, (28/12/2019), C.L. Almogarán**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Juan M. Cruz, Senior, (25/10/19 – 26/12/19), C.L. Roque Nublo**
- **Juan A. Rodríguez, Senior, (08/11/19 – 26/12/19), C.L. Roque Nublo**
- **Guanhaben Vega, Senior, (25/10/19 – 28/12/19), C.L. Almogarán**
- **Damián Suárez, Senior, (06/12/19 – 28/12/19), C.L. Almogarán**
- **Yeremay Dévora, Senior, (29/11/19 – 28/12/19), C.L. Adargoma**
- **Kiova Sánchez, Senior, (23/11/19 – 28/12/19), C.L. Adargoma**
- **Alejandro Quesada, Senior, (25/10/19 – 28/12/19), C.L. Adargoma**

TERCERO.-

LUCHADA: TINAMAR – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/12/2019

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: TINAMAR – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/12/2019

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: TINAMAR – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/12/2019

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 28/12/2019

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ATINDAMANA, **por incomparecencia**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – ATINDAMANA
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/12/2019
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. ATINDAMANA, **por incomparecencia**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – ATINDAMANA
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 28/12/2019
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ATINDAMANA, **por incomparecencia**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ROQUE NUBLO
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 23/12/2019
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/12/2019
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERA.-

LUCHADA: TINAMAR – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 27/12/2019
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO CUATRO luchadores de categoría de base**, con multa de 300 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establece el artículo 33.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.d) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **ADVERTIR** al C.L. TINAMAR, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, **en el plazo de 5 días desde su notificación**, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 12 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDA.-

LUCHADA: SANTA RITA B – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 19/12/2019
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) En la Resolución nº 46/2019, Acuerdo Décimo Segundo, de fecha 23 de diciembre de 2019, este Comité de Competición acordó ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al **CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL**, al **directivo del club, D. Antonio Florido** y al **mandador D. Jesús Montesdeoca**, del informe fuera de acta redactado por el **árbitro**, para que presenten las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimen pertinentes en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95 del Reglamento Disciplinario.

2.-) En el plazo concedido para el trámite de audiencia, NO presentan alegaciones el **CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL**, el **directivo del club, D. Antonio Florido** y el **mandador D. Jesús Montesdeoca**.

RESUELVE:

3.-) **SANCIONAR** al **directivo D. Antonio Florido, del C.L. Unión Doctoral**, con **suspensión de UNA luchada**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, según consta en el informe fuera de acta redactado por el árbitro de la luchada, pues en la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro gozan de presunción de veracidad, no acreditándose error manifiesto, según establecen los artículos 72. b), 93.2 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

4.-) **SANCIONAR** al **mandador D. Jesús Montesdeoca, del C.L. Unión Doctoral**, con **suspensión de UNA luchada**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, según consta en el informe fuera de acta redactado por el árbitro de la luchada, pues en la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro gozan de presunción de veracidad, no acreditándose error manifiesto, según establecen los artículos 72. b), 93.2 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERA.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XLI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 26/12/2019

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana